

## FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Seleccionar la sociedad fiduciaria con la cual se celebrará un contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo que administre los recursos destinados a la financiación del Sistema de Información del Subsidio del que hace referencia el artículo 2.1.1.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015.

### CONSIDERACIONES:

1. Se detectó que por cruce de información vía de correo electrónico quedaron pendientes por responder dos cuestionarios que se allegaron dentro del término, sin embargo, debe advertirse que varios de los interrogantes fueron atendidos con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contrato-s-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contrato-s-Fiducia-Mercantil.aspx)
2. Las respuestas contenidas en este documento buscan responder las observaciones y preguntas formuladas al contenido de la invitación formal remitida por FONVIVIENDA, por correo electrónico y en medio físico. Con ocasión de dichas observaciones se pueden introducir modificaciones a la invitación formal mencionada sin perjuicio de que posteriormente se puedan realizar nuevas modificaciones adicionales, las cuales serán remitidas oportunamente a las sociedades fiduciarias que recibieron la invitación formal.
3. Respecto de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, por lo tanto los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con la invitación son de las sociedades fiduciarias invitadas que formularon las preguntas y no del convocante.
4. Las respuestas del convocante son las que se anteceden del título "Respuesta".
5. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refirieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.
6. No se modificarán las condiciones que deben acreditarse para la asignación del puntaje.

### RESPUESTAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN FORMAL

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo señalado en la invitación formal, de la siguiente manera:

- "1. De acuerdo con la normatividad de contratación que rige a Fonvivienda muy amablemente les solicitamos nos aclaren si este proceso no debe estar publicado a través de Secop II".

**Respuesta:**

Por tratarse de un proceso contractual con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, éste no le rige las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en consecuencia el proceso se publicará en el link y no en el Secop II:

[http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- "3. En el numeral 1.5 literal C) Bienes y Recursos a administrar, por favor informarnos cuantas entidades otorgantes del subsidio familiar van vincularse al esquema fiduciario aportando recursos al Fideicomiso. Por lo anterior les solicitamos nos aclaren los siguiente: (1) Dichas entidades aportarán los recursos en nombre y por cuenta de Fonvivienda o se vincularán al Fideicomiso como Fideicomitentes; (ii) Cual será la periodicidad con que girarán los recursos dichas entidades al Fideicomiso, (ii) En el evento que los aportantes de recursos sean entidades públicas por favor informarnos cuál será el manejo de los rendimientos que se generen; (iv) Se deben administrar los recursos en cuentas bancarias independientes para diferenciar los aportes de cada entidad?".

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

No obstante se reitera que inicialmente los recursos a administrar son del FONDO NACIONAL de VIVIENDA, quien tiene las apropiaciones de las vigencias destinadas a la financiación del Sistema de Información del Subsidio del que hace referencia el artículo 2.1.1.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, eventualmente podrían existir otras entidades las cuales no se pueden cuantificar.

- "6. ¿Cuál será la periodicidad con que se realizará el Comité Fiduciario, Comité Técnico, Comité Financiero y donde se realizará dicho comité?"

**Respuesta:**

No hay una periodicidad definida toda vez que por razón a la naturaleza del negocio fiduciario esto dependerá de la dinámica de la ejecución del mismo, aunado a ello, si se puede decir que generalmente los comité se celebrarán en cualquiera de las sedes del Ministerio de Vivienda, e consecuencia la secretaría técnica que estará a cargo de la Fiduciaria seleccionada debe ser comprendido en el marco del cumplimiento del deber de diligencia del fiduciario del que hace referencia los artículo 1234, num 1º y

8º, y 1243 del C. de Co., y en general en el marco de la naturaleza jurídica propia de este tipo de negocios jurídicos.

- "7. ¿Quién será el encargado de hacer el manual operativo?"

**Respuesta:**

La Fiduciaria seleccionada será la responsable de elaborar el manual operativo y será presentado para su aprobación ante el Comité Fiduciario.

- "10. ¿Quién contratará al supervisor del contrato de fiducia?"

**Respuesta:**

El supervisor del contrato de fiducia mercantil será la persona o personas que designe el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

- "11. En el numeral 1.7.3. En materia de selección de contratistas, les solicitamos por favor Ss aclararnos las siguientes inquietudes: (i) Qué tipos de contratos debe suscribir la Fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo. (ii) Cuantos contratos se deben suscribir durante la vigencia del contrato, (ii) Con quien se van a suscribir los contratos personas naturales o personas jurídicas. (iv) Si son personas naturales con quien la fiduciaria suscriba alguno de los contratos, quien asumirá la responsabilidad laboral con este tercero, el Fideicomitente. (v) Si a quien se contrata son personas naturales o personas jurídicas deben presentar la afiliación a la ARL. (vi) Los contratos que suscriba la fiduciaria serán en nombre y por cuenta del Fideicomitente. (vii) Muy amablemente solicitamos que para los procesos de selección las audiencias y publicaciones electrónicos estén a cargo del Fideicomitente. (viti) Cuál será el órgano competente del negocio que llevará el control de cada uno de los contratos que suscriba la Fiduciaria como son: avances del proyecto, pólizas de cumplimiento, seguimiento al presupuesto entre otros. (ix) Quien tendrá a cargo la elaboración de las garantías y escoge los abogados que las realice. Por lo anterior solicitamos que los costos que generen la elaboración de las reclamaciones estén en cabeza del Fideicomiso o del Fideicomitente".

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- "13. La unidad de gestión a que se refieren en el numeral 1.7.5, les solicitamos nos informen como está conformada y si es de carácter exclusivo o permanente?"

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"14. Teniendo en cuenta que la cuantificación de los gastos de defensa no se puede determinar sino hasta que se presente el caso, solicitamos que dichos costos estén a cargo del fideicomitente."*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"15. En el numeral 1.7.5 solicitamos por favor nos informen cuales son los requisitos que solicita el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio para la generación del archivo documental y digitalizado que se está solicitando"*

**Respuesta:**

El normograma de este proceso de gestión documental puede ser consultado en el siguiente link <http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/SIG-F-05%20Normograma%20institucional%203.0.pdf>

- *"16. Por favor aclararnos a que se refieren con el siguiente texto que se encuentra en el numeral 1.6 Garantía de Seriedad de la propuesta:*

*"Para Calcular el valor de la cuantía de la garantía de seriedad de la oferta se deberá multiplicar el valor máximo estimado para cada vivienda en el numeral 1.7 por el máximo de viviendas a ofrecer, de conformidad con el numeral 1.2 de los presentes términos de referencia, para cada proyecto de vivienda respecto del cual se presente oferta. El valor de la garantía de seriedad de la propuesta será el diez por ciento (10%) del resultado de dicha operación."  
Por lo anterior solicitamos por favor nos informen cual será el cálculo para emitir la póliza de seriedad".*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"19. En el numeral 2 del capítulo sexto — Desempate — les solicitamos nos informen cuales son los criterios de evaluación para la experiencia que presenta la fiduciaria toda vez que no está contemplado el puntaje que le dan a ese punto".*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"Muy amablemente les solicitamos informarnos si los recursos con que se constituirá el patrimonio autónomo ingresará en su totalidad en el momento de la firma del contrato o gradualmente. Adicionalmente cuáles serán los egresos periódicos que se presentará en el esquema fiduciario. Lo anterior para determinar el flujo de caja del negocio".*

**Respuesta:**

El fideicomiso se constituirá inicialmente con doce mil quinientos millones de pesos (\$12.500.000.000) m/cte., y se estima incorporaciones anuales de aproximadamente tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000) m/cte., hasta la vigencia 2022.

No es posible establecer el flujo de ingresos y egresos mensuales toda vez que las contrataciones que haga el fideicomiso dependerán del producto entregado por la consultoría.

- *"En el numeral 1.5 literal C) Bienes y Recursos a administrar, por favor informarnos cuantas entidades otorgantes del subsidio familiar van vincularse al esquema fiduciario aportando recursos al Fideicomiso. Por lo anterior les solicitamos nos aclaren los siguiente: (i) Dichas entidades aportarán los recursos en nombre y por cuenta de Fonvivienda o se vincularán al Fideicomiso como Fideicomitentes; (ii) Cual será la periodicidad con que girarán los recursos dichas entidades al Fideicomiso; (iii) En el evento que los aportantes de recursos sean entidades públicas por favor informarnos cuál será el manejo de los rendimientos que se generen; (iv) Se deben administrar los recursos en cuentas bancarias independientes para diferenciar los aportes de cada entidad?"*

**Respuesta:**

Inicialmente los recursos a administrar son del FONDO NACIONAL de VIVIENDA, quien tiene las apropiaciones de las vigencias destinadas a la financiación del Sistema de Información del Subsidio del que hace referencia el artículo 2.1.1.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, eventualmente podrían existir otras entidades las cuales no se pueden cuantificar.

- *"Los recursos que serán administrados en el Fideicomiso podrán ser invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva administrado por la fiduciaria que cumpla con lo establecido con el Decreto 1525 de 2008. Adicionalmente cual es la norma de inversión que le cobija a los Fovis y a las cajas de compensación familiar.*

**Respuesta:**

En atención a su consulta, es necesario dirigirlo al Decreto número 1077 de 2015, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", de manera específica en el parágrafo del ARTÍCULO 2.1.1.1.1.6.1.5.

- *"Por favor nos pueden informar el número de pagos a terceros a realizar mensualmente. ¿Quién tendrá la obligación tributaria frente a las facturas que se tengan que pagar a través del Fideicomiso?. Adicionalmente se realizarán pagos o restituciones de aportes en el Fideicomiso".*

**Respuesta:**

El promedio de pagos mensual será proporcional al número de contratos derivados que se ejecuten en el marco del proyecto y el mecanismo será el que se acuerde contractualmente con los contratistas. Se estima un máximo de 20 pagos mensuales. No existe flujo de caja proyectado.

Los recursos que transfiere Fonvivienda al PAM no se les practica retenciones, sin embargo a los pagos que hace el patrimonio autónomo en virtud de los contratos suscritos o que ordene el fideicomitente, la fiduciaria practicará todas las retenciones de ley.

- *"En el literal C) del numeral 1.7.2 En materia de contabilidad de recursos, por favor aclararnos a que se refiere Informes de avances financieros".*

**Respuesta:**

Los informes en materia de contabilidad referente a su contenido y periodicidad se establecerán de acuerdo al manual operativo.

- *"En el literal e) del numeral 1.7.2 En materia de contabilidad de recursos, por favor nos informar cuales son los tipos de informes o reportes que la fiduciaria debe entregar a dos días hábiles. Adicionalmente les solicitamos ampliar el plazo para la entrega de los informes a 8 días hábiles".*

**Respuesta:**

Los recursos a administrar son del Presupuesto General de la Nación y hacen parte del proyecto de inversión SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA y serán administrados en cuentas bancarias o en subcuentas de FIC, por instrucción del fideicomitente o los órganos contractuales que se estipulen en el contrato fiduciario.

En concordancia con lo anterior, se deben presentar informes de ejecución y de gestión, conforme se detalla a continuación:

Pueden ser solicitados **informes por demanda**, es decir aquellos que por su naturaleza se requieren para hacer aclaraciones, profundizar información, dar respuesta a consultas de órganos de control, entre otros. No son sujetos de periodicidad, por tratarse de informes específicos, en su mayoría para responder requerimientos allegados al Ministerio, con relación a la ejecución del contrato fiduciario.

Se espera que la fiduciaria garantice el suministro de información financiera, presupuestal y contable, en los términos que FONVIVIENDA lo solicite y observando las siguientes características o atributos, para lo cual debe contar con un aplicativo o software que garantice lo siguiente:

- ✓ Exactitud: la información debe ser coherente, real y verificable.
- ✓ Oportunidad: el suministro de informes debe ser puntual y acorde a las frecuencias pactadas.
- ✓ Frecuencia: se refiere a la periodicidad con la que se espera se entreguen los informes de avance financiero.
- ✓ Confiabilidad: la información puede ser utilizada para informes internos y externos por ser verdadera y construida a partir de soportes que cumplen con las normas legales, como por ejemplo una factura.
- ✓ Accesibilidad: de acuerdo a los tipos de informes o reportes solicitados, se espera que la información esté disponible con cortes no anteriores a dos (2) días hábiles.

- *"En el numeral 1.7.4. En materia de presentación de informes, les solicitamos por favor aclararnos las siguientes inquietudes: (i) Por favor dejar establecido que los informes mensuales y la rendición de cuentas que debe presentar la fiduciaria los hará dentro de los 8 días hábiles de cada mes. (ii) Qué tipo de informes pueden solicitar los diferentes órganos contractuales y con cuál es su periodicidad, lo anterior para poder cuantificar esta obligación".*

**Respuesta:**

Los informes mensuales y la rendición de cuentas, podrán ser presentados dentro los 8 días hábiles de cada mes, adicionalmente se podrán solicitar los siguientes Informes:

- Pagos a contratistas (diario, semanal y mensual)
  - Carteras colectivas Rendimientos, (diario, semanal y mensual)
  - Certificaciones para solicitud de PAC (quincenales),
  - Otros informes que se pueden requerir como entes de control, senadores, congresistas y Cajas de Compensación.
- *"En el numeral 3 – Experiencia en Fideicomisos de administración y pagos solicitamos que también se tengan en cuenta los negocios que actualmente se encuentren en ejecución toda vez que estos negocios también reflejan la experiencia en la administración de este tipo de negocios por parte de la Fiduciaria".*

**Respuesta:**

Las certificaciones son de carácter obligatorio con respecto a los negocios que se encuentren liquidados, en razón a que son susceptibles a indagar con los diferentes

fideicomitentes la experiencia y grado de satisfacción referente a la administración y ejecución de los contratos fiduciarios.

- *"En el numeral 4 del capítulo IV – Fortaleza en administración de portafolios, solicitamos por favor eliminar la solicitud que la fiduciaria aporte una certificación de calificación de riesgo de deuda a largo plazo toda vez que las inversiones en este negocio son a la vista en cuentas de ahorros o fondos de inversión colectivo y no en portafolios de versión".*

**Respuesta:**

De acuerdo a lo establecido, en el decreto 1525 del 2008 se establece las certificaciones las cuales deben ser aportadas por las sociedades fiduciarias que administren o manejen recursos públicos.

- *"Por favor nos informan que contribuciones (impuestos, tasas, estampillas, etc), tendría que asumir la Fiduciaria por la firma del contrato con ustedes".*

**Respuesta:**

La fiduciaria será responsable de hacer la totalidad de los pagos de la carga impositiva que se determine y liquide, lo cual se hará con cargo a los recursos administrados y conforme a la normatividad tributaria que rija, de manera particular, a cada uno de los contratistas, según su régimen tributario.

- *"Agradecemos nos informen en volumen de pagos a realizar de forma mensual a través del patrimonio autónomo".*

**Respuesta:**

De 0 a 20 pagos mensuales.

- *"Agradecemos nos confirmen si el contrato a suscribir va hasta el año 2022?, o en efecto nos informen cual es la fecha de terminación del mismo".*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"1.7.1 Agrademos nos informen cuantas y cuáles serían las entidades aportantes, pues en la medida que cada una de ellas aporten recursos al patrimonio autónomo se convierte en fideicomitentes, adicionalmente es importante conocer este dato ya que según los términos se debe llevar el control separado de los recursos por cada aportarte.*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"Agradecemos nos aclaren si los giros a realizar al patrimonio autónomo en virtud de la contratación derivada serán Giros netos o si la fiduciaria deberá practicar las retenciones a que haya lugar".*

**Respuesta:**

Los recursos que transfiere Fonvivienda al PAM no se les practica retenciones, sin embargo a los pagos que hace el patrimonio autónomo en virtud de los contratos suscritos o que ordene el fideicomitente, la fiduciaria practicará todas las retenciones de ley.

- *"Numeral 1.7.3. Agradecemos nos confirmen que los gastos que se generen en la celebración de la contratación derivada, tales como audiencias y publicaciones en medios electrónicos serán con cargo a los recursos administrados en el patrimonio autónomo y no a la comisión fiduciaria".*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"Numeral 1.7.5.: Agrademos nos informen frente a la obligación de "Hacer entrega al fideicomitente, de una archivo documental y digitalizado, que cumpla con los requisitos del ministerio de vivienda ciudad y territorio y de la ley general de archivos para Colombia". Cuál es la periodicidad de esta obligación?, en este mismo punto agradecemos aclarar lo referente a la constitución de una unidad de gestión , entendemos que los funcionarios que dedique al sociedad fiduciaria para el desarrollo del negocio que se constituya no será de dedicación exclusiva., favor aclarar".*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"En lo referente a la periodicidad entrega al fideicomitente , de una archivo documental y digitalizado, está planeada a la liquidación del negocio fiduciario, no obstante se trata de una obligación continua y permanente, de tal suerte que ante algún requerimiento documental del Fideicomitente o de un agente de control, el archivo documental podrá ser entregado con la máxima diligencia. Respecto de la dedicación exclusiva, no está definida por el Contratante, esto*

*hace parte del proceso de planeación de la Fiduciaria escogida, a partir de la cual se defina la necesidad de dedicación exclusiva o no del personal, en todo caso, lo que se requiere es que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del Contrato”.*

- *"Numeral 1.6. Garantía de seriedad de la oferta: Agradecemos aclarar ya que en los términos mencionan que para el cálculo el valor de la póliza de seriedad de la oferta deberá multiplicarse el valor máximo estimado para cada vivienda, por el número máximo de viviendas a ofrecer entendemos que ese no es el objeto de este proceso .. Favor aclarar., así mismo menciona que el oferente persona natural o jurídica, entendemos que para este caso no aplica la persona natural”.*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"Numeral 1.7. Garantía de cumplimiento del contrato: agradecemos nos aclaren ya que menciona que el tomador es el consorcio , lo cual no aplicaría para este proceso”.*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"Literal V: Contenido de la oferta económica-Comisión Fiduciaria: Agradecemos aclarar ya que en este punto se menciona que son Patrimonios autónomos , entendemos que la presente contratación es para un Solo patrimonio autónomo , así mismo se relaciona que deber estar incluida en la comisión fiduciaria los gastos de hospedaje , alimentación y desplazamiento de los funcionarios o contratistas de la fiduciaria, entenderíamos que arpa este proceso estos conceptos no aplican”.*

**Respuesta:**

Es correcta la apreciación de que se va a contratar un (1) solo patrimonio autónomo. En cuanto a los gastos descritos, se debe interpretar que el valor de la comisión que oferte la fiduciaria, es a todo costo.

- *"Numeral VI B criterios de evaluación 2. criterios de desempate: Menciona que uno de los criterios de desempate es que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la experiencia en fideicomisos de administración y pagos adicional a la mínima habilitante, en este punto agradecemos aclarar ya que en ninguna parte del documento se menciona que haya que aportar experiencia adicional y tampoco se menciona cual es la experiencia mínima habilitante”.*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)

- *"Agradecemos nos informen cual es el volumen mensual estimado de contratos derivados a celebrar".*

**Respuesta:**

Esta pregunta fue atendida con las respuestas que se publicaron en el link [http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre\\_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx](http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx)